



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA DE TRASLADO:**

**PROCESO: VERBAL SUMARIO**  
**RADICADO: 680014003014-2019-00585-00**

En la fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P. se corre traslado del escrito contentivo de argumentos de EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas por el curador ad-litem.

Se fija en cuadro de traslados de la fecha por el término de TRES (3) días los cuales empiezan a correr el día 2 de diciembre y termina el 4 de diciembre 2020.

Bucaramanga, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)



**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 y en el inciso final del párrafo 6º del artículo 391 del C.G.P. se corre traslado de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por el apoderado de la parte

demandada a través de escrito obrante a los folios 183 a 184 y siguientes del presente cuaderno.

Se fija en cuadro de traslados No.\_\_\_\_\_ por el término de TRES (3) días los cuales empiezan a correr el día 29 de Septiembre y termina el 3 de octubre de 2016.

**Curador Constesta demanda Rad: 2019-585.**

pedro euclides jaimes bermudez <pedroejaiber@hotmail.com>

Vie 13/11/2020 10:55 AM

**Para:** Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (275 KB)

curaduria J-15.pdf;

***PEDRO EUCLIDES JAIMES BERMUDEZ***

Noviembre 13 de 2020

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.            S.            D.

RADICADO: 680014003.015.2019.00585.00

Dte. BANCO FINANDINA S.A.

Ddo. SHAMIR EBRATT CARR

Distinguidos Señores, reciban mi cordial saludo.

PEDRO EUCLIDES JAIMES BERMUDEZ, identificado con C. C. 91.202.178 expedida en Bucaramanga, Abogado con T. P. 130.965 del C. S. J. en mi calidad de Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, estando dentro del plazo legal, mediante este escrito me permito contestar la demanda en el mismo orden en que fue presentada y en los siguientes términos:

Debo antes advertir lo siguiente, que justifica por qué no me constan los hechos. Como curador Ad Litem soy ajeno y no ha sido posible conseguir al demandado, pues, la dirección que escribieron en la demanda Calle 13 # 12 – 69 apartamento 202 barrio la Mutualidad en Bucaramanga, no existe, es más, la calle 13 con carrera 12 ni siquiera está en el barrio La Mutualidad, y la dirección escrita en el folio 10 del expediente que es donde radicarón la demanda y que escribieron Calle 13 # 16 – 29 apartamento 202, si corresponde al barrio La Mutualidad de Bucaramanga y existe, pero al parecer el demandado ya no reside ahí; al correo electrónico [samirebratt@hotmail.com](mailto:samirebratt@hotmail.com) se envían mensajes pero no contestan.

Respecto de los hechos:

Al PRIMERO: NO ME CONSTA si el demandado haya suscrito el pagaré del que hablan, ya que no se ve el documento en el expediente, lógicamente por que

la acción es en virtud a la perdida y no hay como saber si existió o no. Debemos someternos a lo probado.

AL SEGUNDO: NO ME CONSTA, por las mismas razones ya dichas, soy ajeno y no hubo forma de contactar al demandado, sin embargo, causa curiosidad que una entidad financiera tan reconocida y organizada, como la demandante pierda un título valor y no explique el motivo de la perdida. Es necesario que se pruebe.

AL TERCERO: NO ME CONSTA, como curador no puedo afirmar, ni contradecir lo dicho en ese hecho , porque no tengo fundamentos para hacerlo, sin embargo valga advertir que si bien es cierto que hay una denuncia de fecha 28 de noviembre de 2019 y donde el número del pagare coincide con el que dicen en la demanda, no se entiende porqué el denunciante es S.A. INCOMERCIO con Nit. 860511124 y la demanda es interpuesta por BANCO FINANDINA SA. con NIT 860.051.894.6 y no hablan de que haya existido algún endoso o cesión y el nombre anterior poseedor era FINANCIERA ANDINA S.A.

Respecto de las pretensiones

A LA PRIMERA, no me opongo, me atengo a lo probado en el desarrollo del proceso.

A LA SEGUNDA: No me opongo, el señor Juez en su oportunidad y habiendo surtido el debate probatorio seguramente tomará la decisión que en derecho corresponde.

A LA TERCERA. No me opongo, igualmente me atengo a lo decidido por el Señor Juez, una vez haya practicado las pruebas.

A LA CUARTA: No me opongo, en su oportunidad, seguramente, el Señor Juez tomara la decisión acertada.

## EXCEPCIONES.

### EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Ruego Señor Juez, se sirva declarar todas las excepciones que encuentre probadas en el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 282 del C. G. P.

### PRUEBAS:

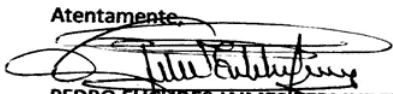
Ruego Señor Juez, tener como tales las que obran en el expediente.

Considero pertinente solicitarle al señor Juez que se le pueda hacer interrogatorio al demandante, para saber las circunstancias de modo y tiempo de la pérdida del documento y al menos para saber a favor de quien estaba el titulo valor y a nombre de quien es qué quieren que se reponga y cuáles son las medidas que adoptan para la custodia de los documentos con calidad de título valor, en esa entidad bancaria.

De igual forma considero que debía pedírsele al demandante que aporte el documento o la consignación que le hicieron al Señor SHAMIR EBRATT CARR cuando le desembolsaron el dinero prestado, para ver la fecha y la cuantía.

### NOTIFICACIONES:

Las recibo en la Secretaria de su Despacho, en mi correo electrónico [pedroerjaiber@hotmail.com](mailto:pedroerjaiber@hotmail.com) , en la oficina situada en la Carrera 16 # 35 – 53 Oficina 303 Edificio Danaranjo en el centro de Bucaramanga, en al celular 312.5838303.

Atentamente,  
  
PEDRO EUCLIDES JAIMES BERMUDEZ  
C.C. 91.202.178 de Bucaramanga  
Abogado T.P. 130.965 C. S. J.